



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1618 (Original 339)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aprobando la compra de un inmueble ubicado en la calle Zuviría 236 al 257

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la operación de compra realizada por el Gobierno de la Provincia, del inmueble de propiedad del Banco Provincial de Salta, ubicado en la calle Facundo Zuviría N° 236/257, de esta ciudad, adquirido en subasta pública por la suma de \$ 29.550.-

Art. 2°.- El pago del precio de compra deberá efectuarse en la siguiente forma: 20 % en el acto de firmarse la escritura respectiva, y el saldo en amortizaciones trimestrales del 5 % con el interés anual del 6 %.

Art. 3°.- Autorízase al Banco Provincial de Salta a conceder al Gobierno de la Provincia la facilidad indicada en el artículo anterior para el pago del precio de compra del inmueble referido.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a dos días del mes de Setiembre de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto,

Salta, Setiembre 4 de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón.